

## **Delegación Carabobeña para Modelos de Naciones Unidas Reglamento Oficial**

### **PREÁMBULO Propósitos y Principios de la Delegación**

*Nosotros, los estudiantes universitarios de todas las latitudes del Estado Carabobo, en busca de la continua construcción de una mejor ciudadanía y de una Venezuela llena de oportunidades para todos, nos proponemos mediante los propósitos y principios consagrados en la Carta de Naciones Unidas y en la Constitución Nacional, a formar ciudadanos íntegros, responsables, profesionales y críticos que sean capaces de establecer espacios de diálogo y debate en pro de una cultura de paz.*

*El respeto a los derechos de cada miembro, el respeto a las decisiones tomadas, el apoyo a las acciones en curso, la buena fe, la cooperación, la fraternidad, el mejoramiento constante y la reflexión constructiva serán los principios que guiarán a este grupo en el cumplimiento de tal augusto propósito.*

### **TÍTULO PRELIMINAR Disposiciones Generales**

**Art. 1:** El presente reglamento busca comprender todo lo referente a las acciones de la Delegación Carabobeña para Modelos de Naciones Unidas basados en los siguientes aspectos:

1. Delegados
2. Asamblea de Delegados
3. Junta Directiva
  - i. Presidencia
  - ii. Asesoría académica
  - iii. Asesoría logística
  - iv. Oficial de Reclutamiento
  - v. Director de Marketing
4. Ingreso a la delegación
5. Código de conducta de sus integrantes
6. Comisiones para los Modelos de Naciones Unidas y de Trabajo
  - i. Proceso de postulación
  - ii. Recaudación de fondos
  - iii. Exposición de resultados obtenidos
  - iv. Contribución con la delegación
7. Biblioteca virtual de la delegación
8. Ranking de delegados
9. Comisión Disciplinaria

## 10. Salida de la delegación

i. Casos regulares

ii. Casos excepcionales

## 11. Disposiciones finales

**Art. 2:** Este reglamento es redactado y dirigido de forma directa a los integrantes de la Delegación Carabobeña para Modelos de Naciones Unidas en cualquiera de las condiciones o cargos que puedan presentar a lo largo de su trayectoria dentro de esta misma, así como a los miembros de la Junta Directiva los cuales deben ser un digno ejemplo del cumplimiento de este mismo.

**Art. 3:** Este reglamento permanecerá vigente hasta que futuras Juntas Directivas encuentren razones necesarias para su modificación que se adapten a las necesidades que el colectivo de la delegación considere prudente tomar en cuenta.

## TÍTULO I Delegados

### Aspirantes

**Art. 4** Los aspirantes a delegados serán todos aquellos que deseen ingresar y obedecer las reglas, propósitos y principios que este reglamento establece.

**Art. 5** Las obligaciones de los aspirantes son:

- i. Respetar todas las decisiones tomadas por la Asamblea y la Junta Directiva
- ii. Resolver cualquier inconveniente dentro del ámbito de este reglamento mediante las comisiones asignadas, la Junta directiva, la comisión disciplinaria y en última instancia la Asamblea de Delegados
- iii. Asistir a las reuniones convocadas por la comisión pertinente
- iv. Aquellas derivadas de los artículos, las funciones de los órganos establecidos en este reglamento y sus decisiones.

**Art. 6** Los derechos de los aspirantes son:

- i. Acceder a la biblioteca virtual,
- ii. Asistir a la reunión de la Asamblea con derecho a voz por invitación de la Junta Directiva, donde su membresía sea considerada podrá tener derecho a palabra únicamente para ser ejercido en la consideración de tal punto,
- iii. Solicitar audiencias con la Junta Directiva y las comisiones pertinentes,
- iv. Solicitar la consideración de su membresía ante la asamblea de delegados mediante la Junta Directiva.

### De los Delegados y los tipos de Membresía

**Art. 7** Los delegados son todos aquellos miembros activos que sean aceptados y oficializados por la Junta Directiva, o mediante la Asamblea de Delegados. Para ser delegado de CADMUN se requiere:

- i. Tener entre 15 y 30 años. Quienes estén por debajo o por encima de este rango de edades no podrán formar parte de CADMUN como miembros activos

- ii. En el caso de ser aspirante a nuevo ingreso, estar cursando estudios en el ciclo medio y diversificado, ser bachiller en caso de aspirar a ingresar o estar cursando carreras de pregrado, posgrado y demás niveles de educación superior
- iii. Manifestar la voluntad de cumplir y hacer cumplir la filosofía, principios y valores de CADMUN; respetar este reglamento y las disposiciones expresadas en la Carta de las Naciones Unidas y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; así mismo respetar las decisiones emanadas de los distintos órganos, comisiones y entes de CADMUN, y en fin, obrar como debe hacerlo un ciudadano venezolano y del mundo, íntegro y ético

**Art. 8:** Los tipos de membresía en la Delegación que tendrán el derecho de ser reputados como Delegados de CADMUN serán los Miembros Activos, Miembros Fundadores y Miembros Honorarios. Para ser miembro activo se deberán llenar los requisitos expresados en el artículo 7 y sus ordinales del presente Reglamento. En cuanto a los Miembros Fundadores y Honorarios se deberán atender los siguientes criterios:

- i. **Miembros Fundadores:** Son todos aquellos señalados y reputados como tales desde los inicios de CADMUN, siendo quienes le dieron nacimiento a la Delegación. Serán catalogados como fundadores las personas que la Junta Directiva o la Asamblea determine y compruebe que cumplen estos requisitos y contarán con los derechos de un miembro activo de forma vitalicia,
- ii. **Miembros Honorarios:** Serán aquellos miembros que habiendo manifestado su voluntad de abandonar la delegación, ya concluidos sus estudios en el ciclo de educación superior universitaria o habiendo cumplido el máximo de edad permitida señalado en el ordinal primero del artículo 7 ejusdem, sean nombrados por la Asamblea para ser reputados como tales. Los miembros honorarios tendrán los mismos derechos que los miembros activos

**Parágrafo Único:** La nominación de una o varias personas para Miembro Honorario podrá realizarse por iniciativa de la Junta Directiva, a instancia propia del miembro activo saliente por los motivos antes expuestos en conjunto con 3 miembros activos, o por instancia de un mínimo de 3 miembros activos. Dicha nominación será revisada por la Junta Directiva quien posteriormente deberá someterla a consideración de la Asamblea, cuya función será la aprobación o el rechazo de las postulaciones a miembro honorario. Además de los requisitos señalados previamente, los miembros activos postulados para ser Honorarios deberán tener méritos suficientes y haber brindado aportes sustanciales, que pueden ser de carácter académico, logístico, económico o cualquier otro de importancia, en su carrera dentro de la Delegación

**Art. 9:** Perderán su condición de Delegados de CADMUN y por lo tanto la cualidad de miembros activos quienes:

- i. Manifiesten su voluntad expresa y por escrito de abandonar o retirarse de CADMUN
- ii. Quienes, habiendo violado este reglamento, los principios y valores de CADMUN, sean expulsados o suspendidos de la delegación por disposición de la Asamblea y la Junta Directiva

**Art. 10:** Los delegados tendrán las siguientes obligaciones:

- i. Respetar todas las decisiones tomadas por la Asamblea y la Junta Directiva,
- ii. Asistir, con derecho a voz y voto, a las Asambleas de la Delegación, tanto las ordinarias como las extraordinarias
- iii. Resolver cualquier inconveniente dentro del ámbito de este reglamento mediante las comisiones asignadas, la Junta directiva, la comisión disciplinaria y en última instancia la Asamblea de Delegados,
- iv. Apoyar, asistir y participar en las iniciativas y actividades establecidas de la delegación,
- v. Asistir a las reuniones convocadas por las instancias definidas en este reglamento,
- vi. Aquellas derivadas de los artículos, las funciones de los órganos establecidos en este reglamento y sus decisiones.

**Art. 11** Los derechos de los delegados miembros son los siguientes:

- i. Representar a la delegación en los modelos aceptados,
- ii. Ejercer su voz y voto en las asambleas de delegados y en los procesos electorales para designar a la junta directiva,
- iii. Acceder a la biblioteca virtual,
- iv. Postularse y participar a los cargos, comisiones y demás órganos establecidos en el reglamento,
- v. Solicitar audiencias con la Junta Directiva y las comisiones pertinentes,
- vi. Solicitar reuniones de la asamblea de delegados mediante la Junta Directiva.

## TÍTULO II

### De la Asamblea de la Delegación y la Junta Directiva

#### La Asamblea de Delegación

**Art. 12:** Es la máxima instancia en la delegación en todos sus ámbitos y está compuesta por todos los miembros de la delegación. La asamblea estará presidida por la Junta Directiva, la cual será escogida por la totalidad de sus miembros activos bajo elecciones universales, directas y secretas. Entre sus funciones se encuentran:

- i. Ser el órgano contralor y supervisor de la gestión y las actuaciones de la Junta Directiva.
- ii. Celebrar las elecciones para los cargos de la Junta Directiva,
- iii. Aprobar o ratificar el ingreso de los nuevos miembros a la delegación al igual que la Junta Directiva, previa recomendación de la comisión pertinente. Esta será una competencia concurrente con la Junta Directiva, más no exclusiva.
- iv. Revocar la membresía de aquellos delegados que incurran en faltas graves relacionadas con lo expuesto en el presente reglamento.
- v. Ser máximo intérprete de este reglamento
- vi. Modificar el Acta Constitutiva de la Delegación Carabobeña para Modelos de Naciones Unidas (CADMUN) que se elabore para darle formalidad jurídica

**Art. 13:** Las decisiones en la Asamblea deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de los miembros presentes (50%+1), salvo decisiones de carácter trascendental tales como la expulsión definitiva de uno o varios miembros de la delegación, el nombramiento de Miembros Honorarios y la modificación del presente reglamento o del Acta Constitutiva de CADMUN, las cuales pasarán por mayoría calificada (2/3).

**Art. 14:** Las reuniones ordinarias de las Asamblea deberán ser convocadas por la Junta Directiva en al menos 3 oportunidades por periodo de gestión, con mínimo de 10 días continuos de anticipación y deberán contar siempre con la presencia de la mayoría miembros de la Junta Directiva. El quórum necesario para dar inicio a una reunión de la Asamblea será de 30% de los delegados activos registrados. En caso de que no exista quórum la Asamblea será aplazada para la semana siguiente. De no alcanzarse el quórum requerido nuevamente, deberá proceder la Junta Directiva a convocar nuevamente a la Asamblea para que se reúna en un término no menor de 10 días continuos en la cual se tomarán las decisiones que requieran de mayoría absoluta con los miembros que estén presentes

**Art. 14.1:** En relación a las Asambleas extraordinarias de la Delegación, podrán ser llamadas en cualquier momento por la Junta Directiva, debiendo explicar en la convocatoria las razones que la motivan. Una vez realizada la convocatoria se llevará a cabo al término 5 días como mínimo. Las Asambleas extraordinarias también pueden solicitarse a instancia de al menos 3 miembros por medio de solicitud escrita en donde se expongan los argumentos para convocarla, ya sea de forma impresa o electrónica, para ser enviada a la Junta Directiva quien deberá dar respuesta a dicha solicitud en un lapso no mayor de 5 días.

**Art. 15:** Cada miembro de la delegación tendrá un voto en las Asambleas y este voto será intransferible. En el caso de Asambleas donde se estén tomando decisiones sustanciales y siempre y cuando la Junta Directiva lo autorice, los miembros interesados podrán, con notificación previa a la Junta Directiva de alguna causa justificada o fuerza mayor que motive su ausencia, delegar su voto a algún otro miembro a través de una constancia de representación o emitirlo de forma electrónica.

#### **La Junta Directiva**

**Art. 16:** Es la máxima instancia de la delegación en materia ejecutiva, académica y logística. Su función principal yace en velar por el cumplimiento de los principios y valores de la delegación, la administración, la conducción y el buen funcionamiento de la Delegación en su conjunto; coordinar, regular y supervisar el trabajo de las Comisiones y garantizar la operatividad y el cumplimiento de las metas, objetivos y prioridades de la Delegación. Está compuesta por:

- i. Un Presidente
- ii. Vicepresidente Académico
- iii. Secretario Logístico y financiero
- iv. Un Oficial de Reclutamiento
- v. Un Director de Marketing

**Art. 17:** Los miembros de la junta directiva son elegidos para un período de un año, contado a partir de la fecha en que se lleva a cabo la toma de posesión de la Junta Directiva ante la Asamblea.

**Art. 18** Las funciones de la Junta Directiva son:

- I. Velar por el crecimiento académico de los integrantes de la delegación,

- II. Convocar a los integrantes para la postulación a las diversas comisiones,
- III. Ejercer la representación legal y de relaciones públicas de la Delegación en su conjunto
- IV. Proponer proyectos de reforma o de enmienda al presente reglamento
- V. Crear las disposiciones normativas y reglamentarias que se consideren necesarias para la Delegación, su mejor funcionamiento y el cumplimiento de sus fines
- VI. Ser la responsable de la selección de los integrantes de las comisiones, ya sean de trabajo o para Modelos de Naciones Unidas, tanto nacionales como internacionales, que se desarrollarán en los distintos modelos.
- VII. Vigilar, apoyar, fiscalizar y coordinar las labores que cada Comisión y sus integrantes realicen, con el objeto de encausarlas hacia un mismo fin, tomando en cuenta los principios y valores de la Delegación.
- VIII. Coordinar el cronograma de Modelos de Naciones Unidas a los cuales los integrantes de la delegación tendrían la oportunidad de participar,
- IX. Promover cualquier tipo de actividad publicitaria sobre las actividades de cualquier índole que sea organizada por la delegación,
- X. Administrar el capital y los recursos que pueda poseer la delegación y administrarlo de la manera correcta,
- XI. Estudiar los informes recibidos por las comisiones una vez culminados los modelos a los cuales estas asistan,
- XII. Conocer y manejar la base de datos de la delegación,
- XIII. Ser el principal vínculo informativo de la delegación,
- XIV. Escuchar y trabajar en cualquier denuncia realizada por los integrantes de la delegación ante cualquier situación irregular,
- XV. Ser el vínculo directo con los comités organizadores de los Modelos de Naciones Unidas a los cuales se asistirían previo a la selección de una comisión,
- XVI. Actualizar el Ranking de delegados de forma constante de acuerdo a la participación de estos en los distintos modelos,
- XVII. Velar por el cumplimiento de este reglamento en su totalidad y aplicar las medidas necesarias ejerciendo sus funciones como Comisión disciplinaria

**Art. 19:** Las decisiones de la junta directiva son aprobadas por la mayoría de sus miembros. En caso de empate, el voto del presidente decidirá.

#### **La Presidencia:**

**Art. 20:** Es la máxima autoridad dentro de la delegación coordinando las actividades de todos los distintos puestos pertenecientes en el organigrama de esta misma, de igual manera entre otras funciones se encuentran:

- I. Recibir los reportes de las comisiones y determinar la calidad del trabajo realizado por la comisión,
- II. Velar por el cumplimiento de los objetivos y prioridades de la Delegación en todos sus órganos, comisiones y demás entes
- III. Coordinar y dirigir el trabajo de los distintos cargos de la Junta Directiva
- IV. Convocar y presidir las distintas asambleas que puedan llevarse a cabo con todos los miembros de la delegación,
- V. Supervisar y establecer los lineamientos en cuanto al uso del capital y los recursos materiales y humanos de CADMUN

- VI. Coordinar cualquier tipo de trabajo legal que necesite la delegación,
- VII. Ser el vocero principal de la delegación ante cualquier tipo de circunstancia que requiera de una exposición sobre esta,
- VIII. Representar a la delegación ante cualquier Modelo de Naciones Unidas,
- IX. Presidir la Comisión disciplinaria,
- X. Planificar y coordinar cualquier tipo de política que pueda traer beneficios financieros, logísticos y/o académicos la delegación,
- XI. Garantizar el cumplimiento del reglamento,
- XII. Llevar registro en conjunto con el Oficial de Reclutamiento de los delegados activos dentro de la delegación.

### **Requisitos para ser Presidente de CADMUN**

Para poder ser Presidente o Presidenta de la Delegación Carabobeña para modelos de Naciones Unidas es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Ser mayor de edad,
- ii. Haber participado en al menos cinco (5) Modelos de Naciones Unidas con la Delegación Carabobeña para Modelos de Naciones Unidas,
- iii. Haber ocupado un cargo en la directiva previamente, haber sido Presidente, asesor académico o algún cargo relacionado dentro del cuerpo de Mesas Directivas del Modelo de Naciones Unidas de la Universidad de Carabobo (UCMUN), o haber formado parte del Senior Staff de UCMUN,
- iv. Haber sido jefe de delegación o faculty de alguna Comisión de CADMUN para Modelos de Naciones Unidas, ya sea a nivel nacional o internacional,
- v. No ser parte del Comité Ejecutivo, vale decir, Secretaria General, Coordinación General o Vicesecretaria General, de UCMUN, ni formar parte del Senior Staff de otro Modelo de Naciones Unidas que no sea UCMUN.

### **La Vicepresidencia Académica:**

**Art. 21:** Es la representación académica de la Delegación, encargado de cualquier aspecto relativo a la parte del crecimiento intelectual de los integrantes, entre sus funciones se encuentran:

- I. Coordinar cualquier tipo de actividad académica acorde a las necesidades que presente la delegación,
- II. Asesorar al Presidente en los asuntos de planificación, académicos, legales y en la formulación de políticas para el trabajo óptimo de la Delegación
- III. Suplir las vacancias temporales o permanentes del Presidente
- IV. Fomentar el buen desenvolvimiento tanto de forma como de fondo en los integrantes de la delegación,
- V. Acudir ante cualquier llamado tanto de las comisiones como de los delegados ante cualquier necesidad de índole académico que esta puedan poseer,
- VI. Ser el responsable en primera instancia de la biblioteca de la delegación,
- VII. Velar por el cumplimiento de este reglamento.

### **Requisitos para ser Vicepresidente Académico**

Para poder ser Vicepresidente de la delegación este debe cumplir los siguientes requisitos:

- i. Ser mayor de edad,
- ii. Haber participado en al menos tres (3) Modelos de Naciones Unidas con la Delegación Carabobeña para Modelos de Naciones Unidas,
- iii. No ser parte del Comité Ejecutivo, o en su defecto Secretaria General y Coordinación General y similares, de algún Modelo de Naciones Unidas.

#### **La Secretaria Logística y financiera:**

**Art. 22:** Es la representación logística de la Delegación, encargado de cualquier aspecto relativo a las distintas actividades que la delegación pueda organizar y de cómo estarían involucrados sus integrantes en estas mismas, sus funciones son:

- I. Coordinar la parte logística de las actividades realizadas por la delegación,
- II. Asesorar en materia logística a cualquier comisión incluyendo ayuda en sitios para sus reuniones, métodos de financiamiento entre otros aspectos que quedarían a criterio de este mismo,
- III. Administrar, bajo la tutela y la supervisión del Presidente, los fondos, el capital y los recursos de la Delegación
- IV. Planificar los simulacros de recaudación de fondos y las reuniones de premiación anual,
- V. Manejar en primera instancia los fondos de la delegación,
- VI. Ser la conexión directa con cualquier bien que pueda obtener la delegación por medio de una inversión monetaria en este mismo,
- VII. Velar por el cumplimiento de este reglamento.

**Art. 23:** Para poder ser Secretario logístico y financiero de la delegación se debe cumplir los siguientes requisitos:

- i. Ser mayor de edad,
- ii. Haber participado en al menos tres (3) Modelos de Naciones Unidas con la Delegación Carabobeña para Modelos de Naciones Unidas,
- iii. No ser parte del Comité Ejecutivo, o en su defecto Secretaria General y Coordinación General y similares, de algún Modelo de Naciones Unidas.

#### **Oficial de Reclutamiento**

**Art. 24:** Está a cargo de las actividades de reclutamiento a lo largo del período de gestión con el fin de mantener un flujo de nuevos aspirantes constante que contribuya a alcanzar el propósito de la delegación, en conjunto con otras comisiones o de manera general con toda la delegación sirviendo como punto focal para aquellas personas interesadas en ser aspirantes a la delegación, sus funciones son:

- i. Desarrollar actividades y proyectos de ingreso de aspirantes,
- ii. Apoyar a las comisiones en el desarrollo de los aspirantes que estén a su cargo,
- iii. Capacitar a los aspirantes y promover su entrada a las comisiones pertinentes,
- iv. Captar estudiantes interesados y transformarlos en aspirantes a delegados,
- v. Solicitar la presencia de otros delegados para el cumplimiento de sus funciones,
- vi. Llevar registro y la base de datos en conjunto con la Presidencia de los delegados activos dentro de la delegación.



**Art. 25:** Para ser Oficial de Reclutamiento de la delegación se deben cumplir los siguientes requisitos:

- i. Ser mayor de edad,
- ii. Haber participado en al menos dos (2) Modelos de Naciones Unidas con la Delegación Carabobeña para Modelos de Naciones Unidas.
- iii. No ser parte del Comité Ejecutivo, o en su defecto Secretaria General y Coordinación General y similares, de algún Modelo de Naciones Unidas.

### **Director de Marketing**

**Art. 26:** Su tarea es el desarrollo de la imagen de la delegación y la difusión de la información, logros y actividades relacionadas con la finalidad de posicionar a la delegación como una organización altamente competitiva, responsable y con miembros de la más alta calidad humana y profesional ante la opinión pública, esto con el fin de facilitar el intercambio entre organizaciones afines y fomentar el ingreso de aspirantes a la delegación, sus funciones son:

- I. Administrar, bajo tutela de la Presidencia, los canales de comunicación de la delegación,
- II. Desarrollo de planes y objetivos a cumplir para mejorar y consolidar la imagen de la delegación,
- III. Difundir la información pertinente a toda la delegación o generada por alguna de las comisiones u órganos establecidos en este reglamento,
- IV. Apoyar a las comisiones en la difusión de su información así como en la consolidación de su imagen,
- V. Solicitar el apoyo de los miembros y aspirantes de la delegación para cumplir con sus funciones.

**Art. 27:** Para ser Director de Marketing de la delegación se deben cumplir los siguientes requisitos:

- i. Ser mayor de edad,
- ii. Haber participado en al menos dos (2) Modelos de Naciones Unidas con la Delegación Carabobeña para Modelos de Naciones Unidas.
- iii. No ser parte del Comité Ejecutivo, o en su defecto Secretaria General y Coordinación General y similares, de algún Modelo de Naciones Unidas.

## **Título III**

### **De las Comisiones y sus distintas clasificaciones**

**Art. 28:** Las comisiones podrán ser de trabajo o para Modelos de Naciones Unidas:

- i. **Las Comisiones de Trabajo:** son órganos conformados con el propósito de ejecutar cualquier conjunto de actividades y acciones, a través de la incorporación y la participación de los miembros de CADMUN en la toma de decisiones, con el objeto de colaborar con el cumplimiento de los fines y objetivos de la Delegación. El procedimiento para su creación será regulado por la Junta Directiva. Podrá proponerse la conformación de una Comisión de Trabajo a instancia de algún miembro o grupo de miembros activos interesados, en cuyo caso presentarán la propuesta por escrito en donde se

señale la pertinencia de la creación de la Comisión de Trabajo a la Junta Directiva; o ante la Asamblea de la delegación, instancia en la cual se someterá a debate. Para ser aprobada y proceder a su conformación, debe ser revisada y contar con el visto bueno de la Junta Directiva.

- ii. **Las Comisiones para Modelos de Naciones Unidas:** son los órganos encargados de ejercer la representación de CADMUN en cualquier Modelo de Naciones Unidas, teniendo entre sus responsabilidades la preparación académica y logística adecuada en concordancia con la filosofía de CADMUN, el diseño de una metodología para decidir el ingreso de nuevos miembros a la delegación, la realización de actividades para la recaudación de fondos y cualquier otra facultad que le asigne la Junta Directiva.

**Parágrafo Único:** En caso de controversia con el procedimiento aplicado para la conformación de las Comisiones, podrá la Asamblea de Delegados, por mayoría absoluta de sus miembros, modificar bajo su criterio el procedimiento a emplear.

**Art. 29:** Las comisiones tienen la obligación de establecer, bajo su criterio, una metodología de ingreso de nuevos miembros de acuerdo a la filosofía, principios y valores de la Delegación, sin perjuicio de la potestad de regulación, supervisión y de la Junta Directiva.

**Art. 30** Los aspirantes a miembros de la delegación deberán asistir a un modelo con alguna comisión designada o culminar de manera satisfactoria el programa de formación de mesas Directivas de UC-MUN.

### **Comisiones para los Modelos de Naciones Unidas**

**Art. 31:** Son la representación delegada por la Junta Directiva a participar en los diversos modelos pertenecientes al cronograma de la Delegación, siendo responsables de la preparación académica, financiera y logística de sus participantes.

### **Proceso de postulación:**

**Art. 32:** Para ser electo comisión de uno de los Modelos de Naciones Unidas pertenecientes al cronograma de la Delegación debe enviar un planteamiento que posea los siguientes parámetros:

- i. Equipo que conformaría la directiva de la comisión con su historial de participación,
- ii. Al menos 5 delegados o aspirantes que se sientan interés en participar en este evento. En caso de no cumplir este requisito la Junta Directiva tendrá la potestad de rechazar o negar la propuesta según los criterios que considere y atendiendo al cumplimiento de los objetivos de CADMUN,
- iii. Plan académico con el cual se manejaría la delegación,
- iv. Propuestas de actividades e iniciativas para la recaudación de fondos y recursos con el cual se manejaría la delegación,
- v. Plan logístico al cual se apegaría la delegación.

**Art. 33:** La jefatura de la comisión propuesta deberá poseer experiencia en el modelo en consideración o tener 2 modelos participando como miembro activo de la delegación o cumplir cualquier otro requisito que la Junta Directiva considere necesario.

**Art. 34:** Una vez recibida la postulación debe ser revisada por la Junta Directiva quien será la que posteriormente pasará a los correos electrónicos personales si ha sido o no aprobada su postulación, enviando a su vez una fecha límite para el envío de la lista definitiva de los delegados o aspirantes que asistirán al Modelo de Naciones Unidas. y los parámetros señalados en el artículo 45 del presente reglamento.

**Art. 35:** En caso de que el modelo para el cual se propone asistir no esté dentro del cronograma de la delegación el planteamiento a presentar deberá contener los requisitos contemplados en el artículo 45 ejusdem a la cual se le agregara una exposición de motivos donde se detalle la importancia de asistir a tal evento.

**Art. 36:** La Junta Directiva procederá a evaluar el contenido de la propuesta y dará respuesta sobre la aprobación de la propuesta o si fue diferida a una asamblea de delegados donde se decidirá la aprobación o no de la propuesta.

**Art. 37:** Los directivos de cada comisión así como sus miembros deberán abstenerse, de acuerdo a los intereses de la delegación, de participar de manera simultánea en otra comisión.

#### **Recaudación de fondos:**

**Art. 38:** Las actividades e iniciativas dentro del proceso de recaudación de fondos serán ejecutadas por la comisión o comisiones involucradas, sin perjuicio de la potestad de coordinación y de tutela que ejerce la Junta Directiva sobre las comisiones; esto con la finalidad de que la generación y el uso de los recursos vayan acorde a la planificación plasmada en el Plan de Gestión de la Junta Directiva y al cumplimiento de los fines de la Delegación. Cualquier actividad de las comisiones que vaya a ser realizada debe ser notificada a la Junta Directiva, para garantizar que no vayan en contravención de los intereses de la Delegación. Cada comisión establecerá, mientras dure su mandato, las normas para el uso y distribución de lo obtenido en estas actividades y las ganancias percibidas por estas.

#### **Exposición de resultados obtenidos:**

**Art. 39:** Una vez llevado a cabo el Modelo de Naciones Unidas al cual asistirían, debe ejecutarse una reunión informativa en la cual se expondrían los resultados obtenidos y el desempeño de los participantes tanto académico como en su comportamiento y el apego a las acciones logísticas organizadas por la comisión.

Este informe debe poseer un valor cuantitativo para los delegados el cual será usado para el cálculo de su posición en el ranking de Delegados que maneja la delegación. Todo esto apegado a la responsabilidad de esta comisión en el desarrollo y crecimiento de la Delegación en líneas generales, haciendo entender que no debe incurrirse en el encubrimiento de circunstancias irregulares por parte de sus representados.

#### **Contribución con la Delegación:**

**Art. 40:** Como parte de la contribución de la comisión con la delegación debe ser entregado como cierre de sus funciones los recursos de investigación y apoyo de los delegados, haciendo entender que cada uno debe hacer entrega de lo siguiente:

- I. Documento de Posición Oficial,
- ii. Investigación realizada y aprobada por la comisión,

- iii. Guía de estudio suministrada por el modelo,
- iii. Cualquier documento que sirviera para su formación,
- iv. Los fondos y recursos económicos sobrantes manejados por la comisión luego de finalizada todas las actividades concernientes al Modelo de Naciones Unidas al que se asistió
- v. Hipervínculos usados en la investigación.

## **TÍTULO IV**

### **Código de conducta de los integrantes**

#### **Durante eventos previos a los Modelos de Naciones Unidas:**

**Art. 41:** Quedan comprendidos entre estos cualquier reunión que pueda tener la comisión con el equipo, procesos de recolección de fondos, asambleas plenarios de la delegación entre otros,

**Art. 42:** Todos los integrantes deberán mantener un comportamiento adecuado de respeto entre sus miembros a pesar de existir algún tipo de diferencia de criterio ante cualquier tema, manteniendo en el posible caso de un roce la aplicación del lenguaje adecuado para el buen desenvolvimiento de la búsqueda de soluciones,

**Art. 43:** La presencia en éstas debe apegarse a respetar la moderación o guía dada por la máxima autoridad de la delegación presente en ésta, sea tanto algún miembro de la Junta Directiva como de la Comisión designada, dejando fluir los lineamientos que estos se encuentran estableciendo,

**Art. 44:** La asistencia constante a todas las actividades previas organizadas por la Junta Directiva o una Comisión para contribuir con el desarrollo de esta misma,

**Art. 45:** El cumplimiento con las asignaciones realizadas tanto por la Junta Directiva como por las Comisiones debe ser garantizado,

**Art. 46:** Ningún tipo de consumo de bebidas alcohólicas es permitido durante el desarrollo de alguna de las actividades,

**Art. 47:** Ningún tipo de sustancia o droga cuya posesión sea penalizada por la ley venezolana puede encontrarse en el sitio donde encuentre llevando a cabo la actividad así como el consumo de estas mismas,

**Art. 48:** Si es una actividad abierta al público (como los procesos de recolección de fondo) debe abstenerse el uso de vestimenta no adecuada para estos.

#### **Durante los Modelos de Naciones Unidas:**

**Art. 49:** Comprende todo tipo de actividades que se encuentren dentro del cronograma del Modelo de Naciones Unidas al cual hayan asistido, incluido actos de inauguración, clausura, lectura del reglamento, eventos nocturnos y sesiones.

**Art. 50:** Respetar el código de vestimenta del Modelo de Naciones Unidas en todo momento.

**Art. 51:** Mantener un lenguaje adecuado dentro del desarrollo del evento, manteniendo en sus comentarios un respeto por cualquier actividad realizada por este.

**Art. 52:** Apegarse en todo momento a las indicaciones dadas por las autoridades de la Comisión, obedeciendo a reuniones convocadas por estos durante el evento para resolver posibles conflictos que el desempeño de la delegación este ocasionando o mejoras en la parte académica.

**Art. 53:** En ningún momento durante el desarrollo del Modelo se encuentra permitido la posesión y/o consumo de sustancia o droga penalizada por la ley venezolana.

**Art. 54:** Cualquier acción que deseé realizar algún integrante aparte de los planteamientos logísticos de la Comisión debe ser reportada directamente a estos mismos.

**Art. 55:** Cualquier queja referente al comité debe ser comunicada directamente a la Comisión y esta será el vínculo con el Senior Staff del Modelo, no debe ser realizada directamente por el delegado.

**Art. 56:** De igual manera a esto pueden añadirse cualquier elemento en la conducta que consideren los reglamentos internos creados por las comisiones para los Modelos de Naciones Unidas.

## **TÍTULO V** **Repositorio de la Delegación**

**Art.57:** Consiste en la recopilación del conjunto de investigaciones realizada por los delegados integrantes que son entregados en virtud del artículo 30.

**Art. 58:** Esta es manejada por el Asesor Académico de la Delegación en función del artículo 6 inciso iv del presente reglamento, siendo este la persona a la que deben acudir en caso de que exista alguna falla, de igual manera este debe revisar todo el material que ingresa a esta misma

**Art. 59:** Tienen acceso a ella:

- i. Los miembros de la Junta Directiva,
- ii. Las comisiones,
- iii. Los delegados,
- iv. Aspirantes a ingreso.

## **TÍTULO VI**

### **Ranking de delegados**

**Art. 60:** Consiste en el listado de los delegados en orden a los resultados obtenidos en los distintos modelos a los cuales han asistido, dividiéndose en ciertas clasificaciones y que cumplirían con motivar y de facilitar la selección para todas las comisiones. Esta lista se actualizara con cada modelo al que la delegación participe, estará siempre disponible para consulta de los delegados y su versión final en cada gestión se usará para recompensar el arduo trabajo y constancia de los delegados sobresalientes.

**Art. 61:** Por cada modelo el delegado obtendrá una puntuación entre 1 a 10 puntos donde se evalúen los aspectos que cada comisión considere necesarios, teniendo como mínimo los puntos presentados a continuación:

- i. Responsabilidad,
- ii. Rendimiento académico,
- iii. Disposición y colaboración con las actividades,
- iv. Respeto al código de conducta y los principios de la delegación

**Art 62:** El puntaje final a reflejarse en el ranking será el promedio de puntuaciones obtenidas en los modelos a los cuales los delegados asisten y la cantidad de modelos a los cuales dicho delegado asiste.

**Art 63:** En caso de empate La Junta Directiva decidirá el resultado y orden final del ranking.

**Art 64:** La Junta Directiva tendrá la facultad de realizar jornadas de reconocimiento a miembros honorarios y de premiaciones a los miembros destacados en el ranking de delegados, por sus labores en la promoción de la filosofía, principios y valores, y/o en las distintas actividades y proyectos de CADMUN. Los requisitos, tanto operativos, académicos y logísticos de las Jornadas de Premiaciones serán determinadas por la Junta Directiva. En todo caso, la Junta Directiva tendrá la obligación de realizar al menos 1 Jornada de Premiación por Período de Gestión.

**Parágrafo Único:** Para realizar la convocatoria de las Jornadas de Premiaciones y Reconocimientos se atenderán a los criterios de convocatoria para la Asamblea de la Delegación.

## **TÍTULO VII**

### **Del procedimiento disciplinario para la aplicación de sanciones y multas**

#### **Comisión disciplinaria**

**Art. 65:** Corresponde a la Junta Directiva desempeñarse como Comisión Disciplinaria ante cualquier violación de este reglamento o la filosofía, principios y valores de la Delegación.

#### **Del Procedimiento Ordinario**

**Art. 66:** La Comisión Disciplinaria puede ser convocada por alguna Comisión de la delegación o a instancia de parte, quien desee manifestar su concepción de que algún

miembro o grupo de miembros hayan incumplido con el presente reglamento o hayan violado la filosofía, principios y valores de la delegación. Los interesados deberán enviar una carta señalando la exposición de motivos que argumente tales situaciones, teniendo la Junta Directiva la obligación de responder en el lapso de 5 días continuos, para así convocar a la reunión de control y examinación del caso. Esta convocatoria puede ser enviada previo, durante o posterior a la recepción del informe final del Modelo de Naciones Unidas por la Junta Directiva

**Art. 67:** En la reunión deben estar presentes tres (3) miembros de la Junta Directiva, los de la comisión, la parte acusadora y el imputado. Para el quórum necesario para la reunión de control se requerirá la presencia de tres (3) miembros de la Junta Directiva, un (1) miembro de la comisión y una de las partes involucradas en la controversia.

**Art. 68:** En caso de falta de quórum, se suspenderá la reunión y la Junta Directiva procederá a convocarla nuevamente a la fecha más próxima posible y atendiendo a la urgencia de la controversia. Si persiste la falta de quórum la Junta Directiva procederá a examinar el caso de oficio y tomar la decisión correspondiente. Según la gravedad y si el caso lo amerita, dicha decisión deberá tomarse en consideración ante la Asamblea y ratificarse o rechazarse por mayoría absoluta de sus miembros

**Art. 69:** En cualquier etapa del proceso las partes involucradas tendrán el derecho a la defensa y el derecho a probar por cualquier medio lícito sus alegatos o pretensiones

**Art. 70:** En la reunión de control y examinación la Junta Directiva procederá a escuchar de forma separada y en privado a todas las partes de la controversia. Queda de parte de la Junta Directiva determinar la realización de una o más reuniones de control, ya sea el mismo día o en varias fechas, para así velar por la celeridad y a la transparencia del proceso.

**Art. 71:** Luego de efectuarse la reunión de control y examinación, la Junta Directiva procederá a analizar todos los elementos concernientes al caso y deberá pronunciarse al respecto en un lapso no mayor de una semana. La decisión debe contener una reseña del caso, la motivación para decidir y finalmente el dictamen que contenga las decisiones respectivas. Dicha decisión debe ser notificada a las partes interesadas y a los miembros activos de la delegación.

### **Audiencia Oral y Pública**

**Art. 72:** A instancia de parte interesada cualquiera de las partes podrá introducir una solicitud para la realización de una audiencia oral y pública en donde será examinada la controversia en cuestión. Esta solicitud debe ser emitida por escrito y entregada en físico a la Comisión Disciplinaria en el momento que se efectúe la reunión de control, o en todo caso, puede ser remitida vía e-mail siempre que sea enviada previo al pronunciamiento del dictamen.

La Junta Directiva examinará la solicitud a la brevedad posible, debiendo responder en un lapso no mayor de 3 días a las partes interesadas indicando su aceptación o rechazo de la misiva. Si la Junta Directiva no hace pronunciamiento alguno se entiende como negada la solicitud. Una vez aprobada y habiendo sido notificadas debidamente las partes,

procederá la Junta Directiva a convocar a Audiencia Oral y Pública a las partes involucradas y a todos los miembros activos.

**Art. 73:** En la audiencia Oral y Pública se integrará un juzgado que será presidido por el Presidente de la Delegación e integrado por el resto de los miembros de la Junta Directiva. En ella las partes involucradas tendrán la oportunidad de exponer sus alegatos y pretensiones. La audiencia Oral y Pública no tiene una duración determinada pero en cualquier caso deberá llevarse a cabo en un mismo día. Una vez concluya la Audiencia deberá la Junta Directiva emitir un dictamen público en el plazo máximo de 2 días, contados desde la finalización de la audiencia

### **De las Sanciones y Multas**

**Art. 74:** Las sanciones y multas aplicadas en caso de ser la acusación válida pudiesen ser las siguientes:

- i. Incapacidad de liderar alguna comisión en general o en específico, por un período determinado,
- ii. Incapacidad de liderar una comisión de forma permanente,
  - i. Suspensión temporal de la delegación, lo cual involucra la suspensión del derecho al voto y el de participación en la Asamblea o en algún MNU con CADMUN
  - ii. Multas que vayan desde 0.2 a 5 UT (Unidades tributarias). Los motivos para aplicar las multas serán faltas leves o graves al presente reglamento o a la filosofía, principios y valores de CADMUN. El monto de la multa imponible puede ser mayor al tope establecido si se comprueba que el delegado o el grupo de delegados llegasen a causar un perjuicio material o moral de tal magnitud que pueda comprometer a la Delegación en su conjunto.
- iv. Expulsión de la delegación, la cual debe ser ratificada por la Asamblea por mayoría calificada.

Parágrafo Único: Solo podrá ser aplicada una sola sanción por persona en un mismo procedimiento. En el caso de las multas, estas pueden concurrir junto a una sanción o ser aplicadas de forma separada o aislada.

## **TÍTULO VIII**

### **Salida de la delegación**

#### **Casos regulares:**

**Art. 75:** Se considera salida regular de la delegación a todas aquellas personas que decidan abandonar de forma voluntaria las labores de esta misma o quienes habiendo cumplido más de 30 años no sean catalogados como miembros honorarios. En el caso de haber alcanzado el tope de edad, la salida procederá de oficio.

#### **Casos excepcionales:**

**Art. 76:** Se considera salida excepcional de la delegación a aquella persona que por inacción se desvincule de esta misma y no participe en las actividades o en los modelos que se encuentren establecidos en el cronograma.



**Art. 77:** Se considera salida excepcional de la delegación a aquella persona que al ser llevada a comisión disciplinaria por el incumplimiento del reglamento y que la sanción impuesta sea la establecida en el artículo 41 ejusdem, inciso iv.

## **TÍTULO FINAL**

### **Disposiciones finales**

**Art. 78:** Todo lo establecido en el presente reglamento es de obligatorio cumplimiento por parte de la Junta Directiva, Comisiones y demás integrantes, vela por el buen desenvolvimiento del equipo de trabajo y lucha por la buena representación de esta misma en las actividades académicas que se realizarán.

**Art. 79:** Cualquier proyecto de enmienda o reforma del presente reglamento puede realizarse a través de la presentación de un proyecto a la Junta Directiva la cual una vez analizado deberá someterlo a inmediata votación en Asamblea, la cual será el ente que decida si esta es validada o no.

CADMUN

CARABOBO'S DELEGATION FOR MODELS  
OF UNITED NATIONS

